

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELEFONO 18587. - APARTADO 1.039

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: a mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 12, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción	0,50
Idem judiciales: línea o fracción	1,00
Idem oficiales: línea o fracción	1,00
Idem particulares: línea o fracción	2,00

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Ministerio de Hacienda

ADMINISTRACION DE LA FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE

Anuncio

El día 16 de octubre próximo, a las once de la mañana, se celebrará en el despacho de esta Administración subasta pública para contratar el suministro de papel continuo para recibos de contribuciones, que se considera necesario durante los años 1935 y 1936.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la subasta puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de esta Administración.

Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable presentar hasta el día hábil anterior al designado para la subasta en el Registro de esta Administración, durante las horas de oficina, de diez a trece, además del pliego de proposición ajustado al modelo que a continuación se inserta, otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 4.000 pesetas en metálico o en valores admisibles para fianzas, computándose su valor según los preceptos legales vigentes.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., que vive calle de ..., número ..., y que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterao del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid» número ..., fecha ..., o en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número ..., fecha ..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir mediante subasta pública el papel que se considera necesario para la elaboración de recibos de contribuciones durante los años 1935 y 1936, se comprometo a entregar dicho papel en la Administración de la Fábrica de Moneda y Timbre el número de resmas que se citan como consignación ordinaria en la cláusula segunda del referido pliego de condiciones y hasta un cincuenta por ciento más, como consignación extraordinaria, aceptando todas las condiciones del pliego y las reglas de subasta, sin reserva al-

guna y sin alteración ulterior a los precios que a continuación se expresa:

Papel blanco continuo, al precio cada resma de ... pesetas ... céntimos.

Id. de color para industrial, al precio cada resma de ... pesetas ... céntimos.

Idem de hilo, al precio cada resma de ... pesetas ... céntimos, haciendo constar que el papel a suministrar procederá de la fábrica o fábricas sitas en ..., propias de don ..., que vive calle de ...

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid, 4 de septiembre de 1934.—
El Administrador (firmado).

(O.—652)

El día 18 de octubre próximo, a las once de la mañana, se celebrará en el despacho de esta Administración subasta pública para contratar el suministro de papel blanco continuo para letras de cambio necesario en la misma durante los años 1935 y 1936.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la subasta puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de esta Administración.

Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable presentar hasta el día hábil anterior al designado para la subasta en el Registro de esta Administración, durante las horas de oficina, de diez a trece, además del pliego de proposición ajustado al modelo que a continuación se inserta, otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de dos mil pesetas en metálico o en valores admisibles para fianzas, computándose su valor según los preceptos legales vigentes.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., y que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterao del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid» número ..., fecha ..., o en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número ..., fecha ..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir mediante subasta pública 1.700 resmas de papel blanco continuo con marca especial de agua, para cada uno de los dos años de 1935 y 1936, destinado a la elaboración de

letras de cambio, y los que como consignación extraordinaria puedan pedírsele hasta un cincuenta por ciento más, se comprometo a entregar en la Fábrica de Moneda y Timbre, al precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada resma de papel, con sujeción a lo prevenido en las condiciones del mencionado pliego que acepta sin alteración y haciendo constar que el papel a suministrar procederá de la Fábrica de don ..., sita en ...

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid, 4 de septiembre de 1934.—
El Administrador (firmado).

(O.—653)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Sección de Hacienda

La Corporación municipal en sesión celebrada el día 27 de julio último, acordó la aplicación y percepción de contribuciones especiales y la aprobación de las cuotas que han de satisfacer los propietarios de las fincas de la calle del Doctor Cárcel, por las obras de renovación de pavimento y aceras en dicha vía pública.

Lo que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se anuncia al público para que los interesados puedan examinar los expedientes en la Sección de Hacienda, de once a una, y hacer las reclamaciones que a su derecho convega, dentro del plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 5 de septiembre de 1934.
El Secretario, M. Berdejo.

Presidencia.—Sección 4.ª

En el Parque Sur de Limpiezas de este Excmo. Ayuntamiento se halla depositado un équido mular encontrado en la vía pública, cuya reseña es como sigue:

Mula, capa negra pezeña, edad cerrada diecisiete años, alzada un metro cincuenta y ocho centímetros (1,58). Señas particulares: pelos blancos en las narices, carrillos, cruz, dorso, ambos costillares y grupa, y una cicatriz en el tercio inferior de la extremidad abdominal derecha.

Valoración: quince pesetas.

Madrid, 28 de agosto de 1934.—
(Firmado)

(Núm. 2.292)

(E.—384)

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 20 de julio (Gaceta del 21), esta Dirección general ha señalado el día 29 de septiembre, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta, con destino a Escuelas graduadas, con tres Secciones para niños, en Cercedilla (Madrid), por la cantidad total de pesetas 77.739,16, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de julio de 1934 (Gaceta del 30 de agosto), en este Ministerio, bajo mi presidencia o de la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares), y en la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Madrid, el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

2.ª La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 24 de los corrientes, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en las Secciones Administrativas de Primera enseñanza de cada provincia.

3.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas), y se presentarán bajo sobre cerrado firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 2.500 pesetas en metálico, o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse recibo de la contribución o certificación de la respectiva administración de Rentas, acreditativa de que el anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como los que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del expresado Decreto de 13 de julio de 1934.

4.ª En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que dos o más proposiciones resulten iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del indicado Decreto.

5.ª Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la *Gaceta de Madrid*, se cumplirán cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionado con el 3.º) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

6.ª Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital, y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de tal Orden en la *Gaceta de Madrid*, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro obrero en la base tercera del Decreto de 11 de marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de enero de 1921.

7.ª El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de diez meses.

8.ª El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

9.ª Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento de 4 de septiembre de 1908.

Madrid, 4 de septiembre de 1934.
El Director general, V. Lucas.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ..., de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja del ... por 100»).

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la industria de la Construcción, constituido con arreglo a la Ley de 27 de noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 2 de agosto (*Gaceta del 3*),

esta Dirección general ha señalado el día 29 de los corrientes, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta, con destino a dos Escuelas graduadas, con tres Secciones cada una, para niños y niñas, en Pozuelo de Alarcón (Madrid), por la cantidad total de 142.072,43 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de julio de 1934 (*Gaceta del 30 de agosto*), en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares), y en la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Madrid, el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

2.ª La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 24 de los corrientes, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en las Secciones Administrativas de Primera enseñanza de cada provincia.

3.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas), y se presentarán bajo sobre cerrado firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 4.500 pesetas en metálico, o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como los que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del expresado Decreto de 13 de julio de 1934.

4.ª En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que dos o más proposiciones resulten iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del indicado Decreto.

5.ª Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la *Gaceta de Madrid*, se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionado con el tercero) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

6.ª Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital, y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de tal Orden en la *Gaceta de Madrid*, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro obrero en la base tercera del Decreto de 11 de marzo de 1919 y

Reglamento para su ejecución de 21 de enero de 1921.

7.ª El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios seguro de incendios será de quince meses.

8.ª El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

9.ª Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento de 4 de septiembre de 1908.

Madrid, 4 de septiembre de 1934.
El Director general, V. Lucas.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ..., de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja del ... por 100»).

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la industria de la Construcción, constituido con arreglo a la Ley de 27 de noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 2 de agosto (*Gaceta del 3*), esta Dirección general ha señalado el día 29 de los corrientes, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta, con destino a Escuelas graduadas, en Pozuelo de Alarcón, barrio de la Estación (Madrid), por la cantidad total de pesetas 142.072,43 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de julio de 1934 (*Gaceta del 30 de agosto*), en este Ministerio, bajo mi presidencia o de la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares), y en la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Madrid el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

2.ª La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 24 de los corrientes, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en las Secciones administrativas de Primera enseñanza de cada provincia.

3.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal, que acredite se ha

consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 4.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como los que, en su caso (tratándose de personas jurídicas) no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del expresado Decreto de 13 de julio de 1934.

4.ª En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que dos o más proposiciones resulten iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del indicado Decreto.

5.ª Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la *Gaceta de Madrid*, se cumplirán cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionado con el 3.º) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

6.ª Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el día de la inserción de tal Orden en la *Gaceta de Madrid*, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro obrero, en la base tercera del Decreto de 11 de marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de enero de 1921.

7.ª El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de quince meses.

8.ª El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

9.ª Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, de 4 de septiembre de 1908.

Madrid, 4 de septiembre de 1934.
El Director general, V. Lucas.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ..., de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá «con la rebaja del ... por 100»).

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones

mes inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la industria de la Construcción, constituido con arreglo a la Ley de 27 de noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

Carreteras.—Conservación

Hasta las trece horas del día 17 de septiembre de 1934 se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta con carácter urgente de las obras de conservación del firme mediante dos riegos superficiales con betún asfáltico de los kilómetros 1 al 1,743 de la carretera de tercer orden de Collado Mediano a la de Villalba a Segovia, provincia de Madrid, cuyo proyecto se ha redactado con cargo a bajas de subastas, durante el ejercicio económico de 1934, cuyo presupuesto de contrata asciende a 14.341,82 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta de 431 pesetas.

La subasta se verificará el día 22 de septiembre, a las doce horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en el paseo de la Castellana, número 14, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la reforma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose las que no reúnen con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de la adjudicación definitiva, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», así como del resguardo del depósito definitivo consignado como fianza, a disposición del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuera por la cantidad

que haya servido de tipo a la subasta, o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos, no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la ley de 14 de febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional, el Real decreto de 20 de junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado con el retiro obrero y accidentes del trabajo, y lo dispuesto por Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929, de cuyo artículo primero se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena.

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de lo que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos paritarios profesionales, constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional y por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo, de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 («Gaceta» del día 13).

Madrid, 4 de septiembre de 1934.— El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta

sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula) pesetas.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma del proponente.) (O.—651)

JEFATURA DE PROPIEDADES DEL RAMO DE GUERRA DE LA PRIMERA DIVISION

El Jefe de Propiedades del Ramo de Guerra de la Primera División,

Hago saber: Que debiendo procederse al arrendamiento de un campo para Escuelas prácticas del Batallón de Zapadores número 1, se convoca por medio del presente anuncio a los propietarios de fincas para que ofrezcan con el expresado fin los que reúnan las debidas condiciones.

Las proposiciones deberán ser presentadas dentro del plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Jefatura de Propiedades, calle de San Nicolás, número 2, de once a trece y de dieciséis a diecinueve, todos los días laborables.

Madrid, 4 de septiembre de 1934.— El Comandante Jefe de Propiedades. (firmado).

Condiciones mínimas que ha de reunir la finca

1.ª Tener una extensión superficial de tres a cuatro kilómetros cuadrados.

2.ª No estar situada a mucha distancia del cuartel que en el Campamento de Carabanchel ocupan las expresadas fuerzas.

3.ª Poseer el terreno estructura tal que puedan hacerse en él las obras de fortificación precisas para la enseñanza, y, a ser posible, disponer de un curso de aguas para la instrucción de pasos de ríos con el material reglamentario.

4.ª Estar lo suficientemente alejado de caseríos y lugares poblados para que los efectos producidos por las voladuras no se hagan sentir.

5.ª El plazo de duración del arriendo será el de un año, prorrogable tácitamente o por aviso anticipado por el tiempo que se determine, bien para cesar, bien para continuar, en la inteligencia de que el plazo máximo del arriendo no podrá exceder de diez años, ajustándose, en todo momento a la legislación vigente sobre arrendamiento de predios rústicos.

6.ª El contrato empezará a regir desde el día en que se entregue, mediante la correspondiente medición y sin derecho a reclamación alguna por el tiempo invertido en la tramitación de este expediente.

7.ª Serán de cuenta del propietario los gastos de contribuciones, impuestos y cargas de las fincas, los de anuncios y ejemplares del contrato que sean necesarios, derechos notariales y demás gastos que se originen

con motivo de la formalización del contrato.

8.ª Por el Ramo de Guerra podrá ser rescindido el contrato si se suprimiera el servicio a que se destina, se adquiriese otro o dejase de consignarse en presupuesto la cantidad correspondiente a la renta estipulada.

9.ª El precio máximo del arrendamiento que se acuerde se considerará como reservado, según dispone la orden de 15 de septiembre de 1925. («C. L.» núm. 306.)

10. Las proposiciones serán presentadas en papel timbrado de la clase que corresponda, a tenor de la vigente ley del Timbre, y suscritas por los propietarios o legítimos representantes.

Madrid, 4 de septiembre de 1934. (Núm. 2.295) (O.—654)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

El Juzgado de primera instancia número quince de esta Capital, por auto dictado en el día de hoy, a instancia del Procurador señor Ullrich, en nombre del Banco Español del Río de la Plata, ha despachado ejecución contra los bienes y rentas de don Juan O'Donnell y Díaz de Mendoza, y por su fallecimiento, contra sus causahabientes o herederos, por la cantidad de veintiséis mil quinientas treinta y cinco pesetas ochenta y cinco céntimos de principal, e intereses del seis y medio por ciento estipulado desde diecisiete de julio último y costas; habiendo procedido sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de los mismos, declarando embargados y sujetas a dichas responsabilidades las doscientas setenta y cinco acciones de Fundador «Saltos del Alberche», títulos números 19.426/500 y 20.355/554, que el señor O'Donnell, entregó en prenda al expresado Banco; acordando citar de remate a los mencionados herederos o causahabientes del demandado señor O'Donnell, por medio del presente, mediante ignorarse quiénes sean así como su domicilio, para que dentro del término de nueve días, se personen en los autos y se opongán a la expresada ejecución si le conviniere.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente que firmo en Madrid, a cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado)
(A.—2.150)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal y accidentalmente de primera instancia del Juzgado número siete, de esta capital,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo, en período de ejecución de sentencia, por la vía de apremio, promovidos por don Mariano Sanz y Sanz, representado por el Procurador don Félix Alonso Serna, contra don To-

más García Cano, en estado de rebeldía, sobre reclamación de cuatro mil trescientas sesenta pesetas de principal, intereses, gastos y costas, en cuyos autos, en providencia de este día, he acordado la venta, en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y por el tipo de seis mil quinientas pesetas, en que pericialmente ha sido valorado, el derecho de traspaso del establecimiento destinado a la venta de carbones, de la calle de Calderón de la Barca, número tres, de esta capital, embargado al deudor ejecutado señor García Cano.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día veinte del corriente mes, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Que se tomará como tipo de venta en esta primera subasta el de la tasación pericial, o sea la cantidad de seis mil quinientas pesetas.

Segunda

Que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Cuarta

Que el derecho de traspaso queda sujeto a las condiciones que aparecen establecidas entre arrendador y arrendatario en el correspondiente contrato de inquilinato.

Dado en Madrid, a cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario judicial:

Ante mí,

Joaquín Argote

Manuel Sánchez Escobar

(A.—2.163)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número dos, en los autos seguidos por el procedimiento a que se contrae el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de don Pablo de la Fuente Cabrera, contra don Rafael López Rodríguez y don José Cornejo Benjumea, sobre reclamación de un crédito hipotecario de ochenta mil pesetas, en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez la siguiente

Finca:

Solar resultante del derribo de la casa, sita en esta capital, calle del Doctor Fourquet, número ocho, de la manzana número dieciocho, demarcación del Registro de la Propiedad del Mediodía; su superficie mide cuatrocientos ocho metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados, o sean cinco mil doscientos sesenta y dos pies también cuadrados y setenta y una décimas de otro; sus linderos son:

Oriente, o sea frente, con la citada vía pública; al Norte, o sea derecha, con la casa y solar número seis de la misma calle; al Mediodía, o sea izquierda, con otra casa y solar número diez de la propia calle del Doctor Fourquet, y al Poniente, o sea espalda, con la huerta del Colegio y Convento de Santa Isabel.

Para cuya subasta que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintinueve de los corrientes, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo la cantidad de ciento diez mil pesetas, pactado en la escritura de préstamo.

No se admitirán posturas que no cubran dicho tipo; y

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Advirtiéndose:

Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la Regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; y

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

P. S.,

(Firmado)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

(Firmado)

(A.—2.151)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número doce de esta Capital, en autos de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria promovidos por la Cooperativa Hipotecaria hoy y Compañía Hipotecaria, contra don José Cordero López, en reclamación de un crédito de setenta y siete mil quinientas pesetas de principal, intereses y costas, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por segunda vez y en la cantidad de noventa y tres mil setecientas cincuenta pesetas, deducido el veinticinco por ciento del tipo de la primera, la siguiente:

Una casa situada en esta Capital, calle del Labrador, número veintidós moderno y tres antiguo; que linda: por su fachada, al Sur, con la calle del Labrador, por donde tiene su entrada; por su derecha, entrando en ella, o sea al Mediodía, con la casa número veinte de la misma calle, propia de Cayetano López, y la número catorce de la calle de la Ercilla, propia de Simón Llanos; por la izquierda, o sea al Poniente, con la casa número

veinticuatro de la calle del Labrador y número once de las Peñuelas.

Consta de principal, planta baja y segundo, distribuida en dos tiendas, ocho cuartos de alquiler; la principal de diez cuartos y la segunda de ocho, y además en el peralte de la armadura habitación de porteros.

Para el acto de la subasta, se ha señalado el día primero de octubre próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños.

Condiciones de subasta

Que, como expresado queda, sale por segunda vez y en el precio de noventa y tres mil setecientas cincuenta pesetas, debiendo los licitadores que deseen tomar parte consignar, previamente, el diez por ciento del tipo indicado, bien en la Caja general de Depósitos, bien sobre la mesa del Juzgado.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta.

Los autos y certificación del Registro a que hace referencia la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en Secretaría, a disposición de los licitadores, los que deberán conformarse con ellos.

Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito reclamado, continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y el rematante los acepta y queda subrogado en su responsabilidad.

Y para conocimiento del público, el presente, además de fijarse en el sitio de costumbre de este Juzgado, se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia.

Madrid, veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario:

P. S.

(Firmado)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

(Firmado)

(A.—2.155)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número 11 de esta capital, en autos de secuestro y posesión interina instados por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Francisco Antonio Alberca, contra don Atanasio Llorente Villaluenga, en reclamación de un préstamo de cincuenta y nueve mil quinientas pesetas, se sacan a la venta en pública y segunda subasta las siguientes fincas:

Sitas en Rielves, partido judicial de Torrijos, provincia de Toledo.

Primera

Casa número cuatro en la calle de la Barca, con puerta accesoria, a la calle Real, señalada con el número dos. Mide una superficie aproximada de mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados. Comprende lo edificado una casa principal, de planta

baja y un piso, éste sin distribuir en habitaciones, y aquella distribuida en ocho habitaciones, siendo los materiales, construcción piedra, ladrillo, hierro y cemento, el doblado de rasillo, y la cubierta de azotea, una cocina, dos paneras, una despensa, cuadra, establo y pajar, y sus linderos son: por su frente, u Oeste, con la calle de la Barca; por su derecha entrando, con la calle Real, o carretera de Toledo; por su izquierda, con casas de Esteban y Germán Sánchez, y por el fondo, con ejidos del Arroyo.

Segunda

Una tierra labrantía, al sitio de la Unión de Huecas o Valdehuecas, de haber cuatro fanegas y cien estadales, equivalentes a una hectárea, noventa y siete áreas y treinta centiáreas, que linda por Saliente, con el camino de Huecas; Mediodía, con tierras de Cayetano de Cayetano y Villaluenga, hoy sus herederos; Poniente, con el camino de Huecas, y Norte, con tierras de herederos de Leona Villaluenga.

Tercera

Otra tierra labrantía al camino de Huecas, de haber siete fanegas y diez celemines, equivalentes a tres hectáreas, sesenta y ocho áreas y seis centiáreas, que linda por Saliente, con otra de Leona Villaluenga; Mediodía, con el camino carretillo; Poniente, con otra de herederos de Cayetano Villaluenga, y por Norte, con otra de herederos del señor Cebeiro.

Cuarta

Otra tierra labrantía al sitio de Pedro Alguacil, de haber tres fanegas y tres celemines, equivalentes a una hectárea, cuarenta y ocho áreas y sesenta y seis centiáreas, que linda por Saliente, Mediodía y Poniente, con otra de herederos de José María Gallarza, y por el Norte, con el camino de Toledo.

Quinta

Otra tierra labrantía junto al Puente, llamada Vega, de haber cuatro fanegas y ochenta y dos estadales, o sea una hectárea, noventa y cinco áreas y cincuenta y ocho centiáreas, que linda por Saliente, con tierras de Jacinto Esteban; Mediodía, con otras de herederos de José María Gallarza y Juan Sánchez. Poniente, con el Arroyo, y Norte, con la carretera de Toledo.

Sexta

Otra tierra labrantía, al sitio de los Regajos, de haber seis fanegas y trescientos setenta y un estadales, equivalentes a tres hectáreas, quince áreas y ochenta y dos centiáreas, que linda por Saliente, con rava del término de Huecas; Mediodía y Poniente, con tierras de here-

deros de José María Gallarza, y Norte, con otra de Sotero Villaluenga.

Séptima

Otra tierra labrantía al camino de Valdehucacas, cuadro Cipriano Palominos, de haber cuatro fanegas y dos celemines, igual a una hectárea, noventa y cinco áreas y setenta y cinco centiáreas, lindante por Saliente, con el camino de Hucacas; Mediodía, otra tierra de herederos de José María Gallarza; Poniente, camino de Valdehucacas, y Norte, tierra de Sotera Villaluenga.

Octava

Otra tierra labrantía titulada Paletilla, de haber de cinco fanegas y diez celemines, o sea dos hectáreas, setenta áreas y setenta y ocho centiáreas, que linda por Saliente, con otra de Evencio Sánchez; Mediodía, camino de Escalonilla; Poniente, tierra de Sotera Villaluenga, y Norte, con otra de Jacinto Esteban.

Novena

Otra tierra labrantía, titulada Mina, de haber cinco fanegas y cinco celemines, o sea dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y cincuenta centiáreas, lindante al Saliente y Mediodía, con otra de Jacinto Esteban, y Poniente y Norte, con otra de Juan Sánchez.

Décima

Otra tierra labrantía, al camino de la Puebla, de haber cinco fanegas, equivalentes a dos hectáreas, treinta y cuatro áreas y sesenta y cinco centiáreas, lindante al Saliente con dicho camino; Mediodía, con tierras de Evencio Sánchez y Jacinto Esteban, y Norte y Poniente, con otra de Sotera Villaluenga.

Undécima

Otra tierra al sitio de la carretera, de doce fanegas, seis celemines y ciento cuarenta y dos estadales, equivalentes a seis hectáreas y cincuenta centiáreas; linda al Norte y Este, con la carretera de Toledo a Avila, y además por este último aire con tierra de los herederos de Prudencia Sánchez; por el Sur, con esta última tierra, y por el Oeste, con la raya de Barcience.

Duodécima

Otra tierra labrantía, al sitio de la Dehesa nueva, de haber ocho fanegas y doscientos noventa y cuatro estadales, equivalentes a cuatro hectáreas, tres áreas y cuarenta y nueve centiáreas, que linda por Este, con el camino de Hucacas, por el Norte, tierra de Buenaventura Díaz; Este, con otra de Gregorio Lorente, y Sur, con otra de Evencio Sánchez.

Décimatercera

Otra tierra labrantía al sitio de la Casilla y del Cerro, titulado

Cura de la Horca, de haber tres fanegas y ocho celemines, equivalentes a una hectárea, sesenta y ocho áreas y treinta centiáreas, que linda por el Saliente, con el camino de Bargas; Mediodía y Norte, tierra de herederos de José María Gallarza y camino de Villamiel, y Poniente, con el arroyo y tierra de Canuto Aguado.

Décimacuarta

Otra tierra labrantía, denominada Valle de la Zarza, de haber seis fanegas, seis celemines y tres cuartillos, equivalentes a tres hectáreas, ocho áreas y treinta y cinco centiáreas, que linda por Saliente, con otra de Pedro Sánchez Sardinero; Mediodía, con otra de los Marqueses de la Bondad Real; Norte, con otra de Francisco de Ortega, y Poniente, con otra de Manuel del Castillo.

Décimaquinia

Otra tierra labrantía al sitio llamado Valle Hondo, en la Dehesa Vieja, de haber cinco fanegas y trescientos cincuenta y siete estadales, equivalentes a dos hectáreas, cincuenta y ocho áreas y seis centiáreas, que linda por Saliente, con otra de Jacinto Esteban; Poniente, con otra de Pedro Esteban; Mediodía, con Carretillero, y Norte, con otras de herederos de José María Gallarza.

Décimasexta

Otra tierra labrantía, titulada Pedazo Camino de Huevas y Carretilleros, de haber siete fanegas y diez celemines, equivalentes a tres hectáreas, sesenta y ocho áreas y dos centiáreas, que linda al Saliente, con tierra de Sotera Villaluenga; Mediodía, camino de Carretilleros; Poniente, con tierra de Evencio Sánchez, y Norte, con otra de herederos de José María Gallarza.

Décimaséptima

Otra tierra labrantía, titulada de pastos, de haber cinco fanegas, doscientos setenta estadales, o sean dos hectáreas, sesenta áreas y ocho centiáreas; linda al Saliente, con camino de Canillas; Mediodía, con raya de Canillas; Poniente, con tierras de Sotera Villaluenga, y Norte, con otra de Isidro Caro.

Décimaoctava

Otra tierra labrantía al sitio de los Puyares, camino de Carretillero, de cuatro fanegas, tres celemines y dos cuartillos, o sea dos hectáreas, seis áreas y setenta y cuatro centiáreas; linda por Saliente, con otra de herederos de José de Oteo; Mediodía y Poniente, otras de Jacinto Esteban, y Norte, camino Carretillero.

Décimanovena

Otra tierra a cereales, situada en el Valle de la Zarza; su linda-

ro, al Norte, con tierra de Germán Sánchez; Saliente, la de Gumersindo Pérez; Sur, la de Rosa Esteban, Agustina e Hilario Plieta, y Poniente, tierra de los herederos de Pedro Sánchez Sardinero; su medida superficial seis fanegas, seis celemines y tres cuartillos, equivalentes a tres hectáreas, ocho áreas y treinta y cinco centiáreas.

Vigésima

Y una tierra a cereales al sitio denominado Canto del Fraile; linda al Norte, tierra de Andrés Caro; Este, dehesa de Mazaraveas del término de Bargas; Sur, porción segregada de esta finca, que se adjudicó a Aurea Lorente, y Oeste, tierra de Prudencio Sánchez; su medida superficial es de once hectáreas, cuarenta y tres áreas y doce centiáreas.

Dicha subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Torrijos, el día veintinueve de septiembre próximo, a las doce, con arreglo a las siguientes

Condiciones

Primera

El tipo de dicha subasta será el siguiente:

Quince mil pesetas para la primera finca.

Mil quinientas para la segunda.

Tres mil pesetas para la tercera.

Mil ciento veinticinco para la cuarta.

Mil quinientas para la quinta.

Dos mil seiscientos veinticinco para la sexta.

Mil quinientas para la séptima.

Dos mil doscientas cincuenta para la octava.

Dos mil doscientas cincuenta para la novena.

Mil ochocientas setenta y cinco para la décima.

Cinco mil doscientas cincuenta para la undécima.

Tres mil trescientas setenta y cinco para la duodécima.

Mil quinientas para la trece.

Mil ochocientas setenta y cinco para la catorce.

Mil ciento veinticinco para la decimaquinta.

Dos mil doscientas cincuenta para la décimasexta.

Mil quinientas para la décimaséptima.

Mil ciento veinticinco para la decimaoctava.

Mil ochocientas setenta y cinco para la décimanovena.

Seis mil setecientas cincuenta para la vigésima.

Que hacen un total de cincuenta y nueve mil doscientas cincuenta pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento de aquella suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Si se hiciesen los posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta

La consignación del precio se ve-

rificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta

Que las cargas o gravámenes anteriores al presente, si los hubiere, al crédito del remate continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

P. S. de D. Luis Moliner,
Francisco de André
V.º B.º

El Juez de primera instancia
interino,
(Firmado)

(A. -2.152)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal y accidental número 11, de esta capital, en autos seguidos por el procedimiento que establece el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Miguel Argote, en nombre de don Vicente Soriano Gascó, contra don Esteban del Olmo Ibarra, en reclamación de un préstamo de ocho mil quinientas pesetas, se saca a la venta en pública y primera subasta la siguiente

Finca

Finca urbana, señalada actualmente con el número veintiuno de la calle denominada hoy de Ricardo Damas, de esta capital, y cuya descripción general conforme al título que se expresará es como sigue: parcela de terreno en esta capital, sitio conocido con el nombre de la Dehesa de la Arganzuela, distrito de la Inclusa, extrarradio de Madrid, sección tercera del Registro de la Propiedad del Mediodía, que tiene el número dieciocho de la manzana doce de la finca principal, de la cual se segregó. Comprende una superficie de ciento veintidós metros y quince decímetros cuadrados, equivalentes a mil quinientos setenta y tres pies y veintinueve décimos también cuadrados. Linda: por el frente, o Sur, con la mitad de anchura del paso C, en línea de ocho metros y cinco centímetros; por la derecha entrando, o sea Este, en línea de catorce metros, con la parcela número diecinueve, propiedad de don Ricardo Goizueta; por la izquierda, u Oeste, en línea de quince metros, con parcela número dieciséis del mismo señor Goizueta, y por la espalda, o Norte, en línea de ocho metros, con la parcela número diecisiete, propiedad del señor Goizueta. Aunque esta finca es soña, y así se ha de considerar hipotecariamente a los efectos que se expresan más adelante, se distinguen en la misma dos partes, a saber: A) La interior de la

parcela, cuya cabida es de noventa y ocho metros cuadrados, igual a mil doscientos sesenta y dos pies y veinticuatro décimos de otro cuadrados, y que linda por el frente, con la parte que después se describirá, en línea de ocho metros y cinco centímetros; por la derecha entrando, en línea de once metros; por la izquierda, en línea de doce metros, y por la espalda, en línea de ocho metros, con las parcelas números diecinueve, dieciséis y diecisiete, respectivamente, propiedad del Sr. Goizueta.

B) Y una faja de terreno que linda con la parte interior de la parcela que acaba de describirse, cuya faja tiene una anchura de tres metros y una longitud de ocho metros y cinco centímetros, siendo por tanto su superficie de veinticuatro metros y quince centímetros cuadrados, igual a trescientos once pies y cinco centímetros de otro, también cuadrados. Esta faja constituya la mitad de la anchura del paso C, lindando por Norte, con la parcela descrita, y por Sur, Este y Oeste, con el resto del paso C, que pertenece a la finca principal, propiedad del señor Goizueta. Sobre parte del deslindado solar o parcela A, y con fachada al paso C, sin número que la distinga, está construida una casita de sólo planta baja, destinada a vivienda, y distribuida en varias habitaciones, que son: dos alcobas, sala, pasillo, cocina, comedor y W. C., con más las nuevas hechas posteriormente en la parte Oeste, quedando la faja de terreno descrita con la letra C destinada a servidumbre de paso, luces y vistas, habiéndose respetado al hacer la edificación todas las disposiciones legales de sanidad, orden público y régimen municipal.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día seis de octubre próximo, a las doce, con arreglo a las siguientes

Condiciones

Primera

El tipo de aquella será el de doce mil pesetas, pactado por las partes en la escritura de préstamo.

Segunda

No se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

Tercera

Para tomar parte en aquel acto deberán consignar los licitadores sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la expresada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la notificación de la aprobación del remate.

Quinta

Que los autos y la certificación del

Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
interino,
(Firmado.)

(A.—2.162)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal e interino de primera instancia número 4 de esta Capital, en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra don Antonio Alfonso González, sobre secuestro de fincas hipotecadas por un préstamo de cincuenta y cinco mil pesetas, cuyas fincas están sitas en Santa Ursula (Canarias), y son una hacienda conocida con el nombre de La Cuesta, en el término municipal de Santa Ursula, partido judicial de San Cristóbal de La Laguna, Islas Canarias, y otra hacienda con casa, bodega y lagar, sita en el término municipal de Sauzal, de dicho partido judicial, Islas Canarias, se notifica a los herederos o causahabientes de dicho demandado por medio del presente la aludida providencia, que literalmente copiada es como sigue:

Providencia

Juez señor García Patos.—Madrid, treinta de agosto de mil novecientos treinta y cuatro. A los autos: y como se pide de conformidad con los preceptos legales que se invocan, no habiendo satisfecho el demandado don Antonio Alfonso González el semestre reclamado en la demanda ni los costas y gastos, se decreta en favor del Banco Hipotecario de España, y en su nombre en el del portador del exhorto, que al efecto habrá de dirigirse o en el de la persona que por éste se designe, el secuestro y posesión interina de las fincas hipotecadas, requiriéndose a los arrendatarios de ellas para que le reconozcan como tal poseedor y le satisfagan los frutos y rentas, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar en derecho, y para lo cual, dirijase con inserción de lo necesario el oportuno exhorto al señor Juez de primera instancia de San Cristóbal de la Laguna, por el que a su vez se expedirá mandamiento por duplicado al señor Registrador de la propiedad de su partido para que tome anotación

preventiva de dicho secuestro, consignándose a tal fin que la cantidad que se trata de asegurar con la anotación es la de tres mil ochocientos once pesetas catorce céntimos, a que ascienden los semestres, cuya falta de pago motiva estos autos, y la de dos mil quinientas pesetas más que se consideran necesarias para costas y gastos, siendo extensivo dicho mandamiento para que el aludido Registrador expida certificación en relación que acredite el estado de cargas que gravan en la actualidad las fincas hipotecadas según los modernos libros, o sea a partir de primero de enero de mil ochocientos sesenta y tres; notifíquese este proveído a los herederos o causahabientes de dicho demandado don Antonio Alfonso González, por medio de edictos que se fijarán en el local de este Juzgado y en el de San Cristóbal de la Laguna y se insertarán en la *Gaceta de Madrid*, *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y en el de la de Santa Cruz de Tenerife, librándose a este fin el oportuno exhorto y requiriéndoles a la vez para que en el plazo de dos días satisfagan al Banco su débito, apercibiéndoles que de no hacerlo se procederá a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo, y para que dentro de seis días presenten en Secretaría los títulos de propiedad de las fincas, bajo apercibimiento de emplearse los apremios y de expedirse a su costa los testimonios o certificaciones que procedan. Lo mandó y firma Su Señoría, doy fe, G. Patos.—Ante mí: P. S., Santos Soto Simarro.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los herederos o causahabientes del demandado don Antonio Alfonso González, cuyo actual domicilio se desconoce, autorizo el presente que firmo con el visto bueno del señor Juez; en Madrid, a treinta de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
P. S.,

Santos Soto Simarro
V.º B.º

El Juez de primera instancia interino,
M. G. Patos

(A.—2.153)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal y accidentalmente de primera instancia del Juzgado número siete, de esta capital,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo en período de ejecución de sentencia por la vía de apremio, promovidos por don Manuel Romero Fernández, representado por el Procurador don Julio Padrón Atienza, contra don Bruno Magro González, en estado de re-

beldía, sobre reclamación de seis mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, en cuyos autos, en providencia del día de ayer, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días, y por el tipo de dieciocho mil novecientas sesenta y cuatro pesetas en junto, y en detalle en las cantidades que respectivamente constan en el informe de valoración presentado, de diferentes efectos, existencia y muebles propios del ramo de cervecería y restaurante, y el derecho de traspaso del establecimiento situado en la plaza de Santa Ana, número nueve, de esta capital.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día diecinueve del corriente mes, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Que servirá de tipo de venta el importe de la tasación pericial, que es en junto la cantidad de dieciocho mil novecientas sesenta y cuatro pesetas, y no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los bienes que se subastan están en depósito en poder del deudor, que tiene su domicilio en la calle de las Huertas, número treinta y siete.

Cuarta

Y que el derecho de traspaso queda sujeto a las condiciones que aparezcan establecidas entre arrendador y arrendatario en el correspondiente contrato de inquilinato.

Dado en Madrid, a cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario judicial,
Ante mí,

Joaquín Argote
(Firmado.)

(A.—2.161)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor don Regino Rodríguez Díaz, Juez municipal e interino de primera instancia número diecinueve, de esta capital, en autos de juicio ejecutivo que se tramitan a instancia de la Sociedad Anónima de Abonos Medem, contra don José Fernández Jiménez, sobre cobro de cantidad, se sacan a la venta en pública y primera subasta los inmuebles siguientes:

Una suerte de tierra con ciento setenta y cuatro pies de olivo, situada en el baldío de la Alameda, término de Arzobispo, que linda por Naciente, con olivar de los herederos de don Francisco Martín y Bermúdez; Mediodía, arroyo de la Alameda; Poniente, finca de Manuel Portillo, y Norte, con otro de Manuel Cinrado; tiene de cabida dos fanegas, equivalentes a ciento dieciséis áreas y veintiséis centiáreas.

Un pedazo de terreno al sitio llamado Puerta de Utrera, en el ruedo y extramuros de Arhal. Tiene de área superficial doscientos setenta y ocho metros y ochenta centímetros cuadrados, equivalentes a trescientas noventa y nueve varas cuadradas. Linda: por Norte y Este, con terrenos de don José María Aguilera, que es parte del que se segregó de la porción de donde ésta se segregó; Sur, con corral de la casa número cuarenta y siete de la calle de Miraflores, propiedad del don José Fernández Jiménez, y por Oeste, con casas de don Juan Manuel Escudero Arenilla, construídas en terreno que fué de don José Marín, y que éste segregó de ese pedazo.

Para la subasta regirán las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo la cantidad de dos mil pesetas en cuanto a la primera finca, y quinientas pesetas respecto a la segunda.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las expresadas cantidades.

Tercera

Para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de las cantidades que sirven de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

El precio del remate habrá de consignarse dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Quinta

La subasta se celebrará doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Marchena, el día diez de octubre próximo, y hora de las once.

Sexta

Si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre ambos rematantes.

Séptima

Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin que tenga derecho a exigir ninguna otra.

Octava

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la Sociedad actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, tres de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Ante mí,
Ramiro López

V.º B.º
(Firmado)

(A.-2.160)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 20

CÉDULA DE CITACIÓN

En providencia dictada en el día de hoy en los autos de juicio verbal sobre conciliación por calumnia e injurias en carta del demandado de fecha once de marzo último, seguido por este Juzgado bajo el número doscientos setenta y ocho de mil novecientos treinta y cuatro, a instancias del Procurador don Francisco del Pozo Pastrana, en nombre de la Compañía de Seguros «Adriática», contra don Nicolás Adame Tapia, cuyo actual paradero o domicilio se desconoce, se cita al mismo para que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Alberto Aguilera, número veinte, el día veinte del próximo mes de septiembre y hora de las diez y cuarenta y cinco acompañado de su hombre bueno, previniéndole que de no efectuarlo se declarará el acto intentado sin efecto.

Madrid, treinta de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
(Firmado)
(A.-2.156)

PUENTE DE VALLECAS

EDICTO

Don Antonio González Ajo, Juez municipal del Puente de Vallecas. Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio verbal civil seguidos a instancia de don Antonio Merás del Hierro, en concepto de Apoderado de don Albino de la Villa y Muñoz, contra don Fidel García Crespo, y la esposa de éste, doña Celedonia Gómez Rivera, sobre pago de novecientas cincuenta pesetas, y para responder a dicha cantidad y otra de mil pesetas, que sin perjuicio se tienen presupuestas para costas y gastos, se han embargado los bienes que a continuación se describen, los cuales han sido tasados en la cantidad de cuatro mil novecientas ochenta y cinco pesetas, habiéndose acordado sacarlos a la venta en pública subasta, por primera vez, para lo cual se hace saber a los licitadores lo siguiente:

Primero

Que la venta en pública subasta tendrá lugar el día tres del próximo mes de octubre, a sus doce horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Ramona de la Presilla, número doce, principal.

Segundo

Que para tomar parte en la subasta tendrán que consignar los licitadores previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de su avalúo, y no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de su justiprecio.

Tercero

Que las fincas objeto de subasta no se hallan inscritas a nombre de los ejecutados, por cuya razón no se pudo llevar a efecto la anotación en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, desconociéndose si las fincas embargadas se hallan inscritas a nombre de persona o entidad jurídica alguna.

Cuarto

Que las fincas objeto de subasta han sido también embargadas para

responder al pago de otra cantidad de novecientas cincuenta pesetas y costas, en autos de juicio verbal civil seguidos por el mismo demandado contra los propios demandados.

Quinto

Que los autos se encuentran en esta Secretaría a disposición de las personas que quieran examinarlos, todos los días hábiles, desde las once de la mañana a la una de la tarde.

Bienes objeto de subasta

Una tierra llamada la Ballesta Horta del Raspa, de haber nueve áreas y noventa y ocho centiáreas; linda: al Norte, Mariano Corral; Este, Caz; Sur, Manuel Gómez, y Oeste, Arroyo.

Otra tierra llamada Valondo, de haber diecisiete áreas, doce centiáreas; linda al Norte, Juan Antonio Gómez; Este, Daniel Gómez Salcedo; Sur, Francisco Gómez, y Oeste, carretera.

Otra tierra olivar en los Zumacaes, de treinta y nueve áreas y noventa y cinco centiáreas; linda: Norte, Vicente García; Este, camino de Carabaña; Sur, Casto Fernández y Miguel Gómez, y Oeste, Isidora Crespo, Angel Olmeda y Vicente García.

Otra tierra olivar llamada Mesilla Valdecortes, de treinta y cuatro áreas y veinticuatro centiáreas; linda al Norte, Mariano Hernández; Este, Ventura Gómez; Sur, Mariano Olmeda, y Oeste, Vicente Brea.

Otra tierra olivar, llamada Mostrenca, de veintinueve áreas y noventa y seis centiáreas; linda al Norte, herederos de Gómez Barbero; Este, Antonio García; Sur, Casimiro Sánchez, y Oeste, camino Val de Carabaña.

Otra tierra, llamada camino del Villar, de haber una hectárea, dos áreas y setenta y dos centiáreas; linda: al Norte, heredero Gómez Barbero; Este, camino del Villar; Sur, Paz Gómez, y Oeste, camino Nuevo de Bastán.

Otra tierra llamada camino de Pozuelo, de haber tres hectáreas, ocho áreas y dieciséis centiáreas; linda: Norte, Vicente Raboso y Mariano Corral; Este, camino viejo de Pozuelo; Sur, Mariano Olmeda Santos Brea, Alfonso Cediell y Luis Cano, y Oeste, Antonio Olmeda y Belinchón.

Otra tierra llamada Valdespinoso, de haber cuarenta y dos áreas y ochenta centiáreas; linda: al Norte, Dehesa; Este, camino Valdequemado; Sur, Juan de Dios Cediell, y Oeste, Félix López y Braulio Benito.

Otra tierra llamada Los Vadnes, de una hectárea, cuarenta y cinco áreas y cincuenta y dos centiáreas; linda: Norte, Francisco López; Este, Telesforo Plana; Sur, Gregorio Raboso, y Oeste, Juan Antonio Gómez e Hipólito López.

Otra tierra llamada Retamar, de haber veinticinco áreas, sesenta y ocho centiáreas; linda, Norte, Natividad Alonso;

Este, camino del Retamar; Sur, Juan Ruiz, y Oeste, Daniel Gómez.

Otra tierra olivar llamada La Lumbrera, de haber cincuenta y nueve áreas y noventa y dos centiáreas; linda: Norte, Telesforo Plana; Este, Mariano Olmeda, Ramos Plana, Francisco Corral, Pablo Pérez Natividad y Valentín Alonso. Sur y Oeste.

Otra tierra viña olivar, llamada Valundiego, de haber cuarenta y dos áreas y ochenta centiáreas; linda al Norte, Daniel Gómez; Este, Balbino García y Sebastián Cediell; Sur, Sebastián Cediell, y Oeste, Angel Olmeda.

Dichas fincas radican en término municipal de Valdelecha, partido judicial de Alcalá de Henares, provincia y Audiencia Territorial de Madrid.

Lo que se hace público a fin de que pueda llegar a conocimiento de las personas a quienes pudiera interesar dicha subasta.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en el Puente de Vallecas, a veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
P. S. M.,
(Firmado.)

El juez municipal,
(Firmado.)

(A.-2.157)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos seguidos en este Tribunal industrial número 2, a instancia de Segundo de la Fuente Aybar, contra la Compañía Hormaeche y otra, sobre reclamación por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 18 de agosto de 1934.—Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Ismael Rodríguez Solano, accidentalmente Juez Presidente del Tribunal industrial número 2, de esta Capital, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Segundo de la Fuente Aybar, mayor de edad, casado, jornalero, asistido del Letrado don José María Labernia; y de la otra parte como demandadas la Compañía Hormaeche, representada por don Antonio Fernández Amat, asistido del Letrado don Manuel Cortés, y subsidiariamente la Compañía de Seguros «La Preservatrice», cuya representación legal no ha comparecido a la celebración del juicio a pesar de hallarse citada con los apercibimientos legales, por lo que esta Presidencia acordó celebrar el juicio en su rebeldía, sobre reclamación por accidente del trabajo.

Fallo

Que estimando la demanda tal y como quedó mantenida en el acto del juicio, debo condenar y condeno a la C.ª Hormaeche y subsidiariamente a la Compañía de Seguros «La Preservatrice», esta última en rebeldía, a que tan pronto sea firme esta sentencia abonen al obrero Segundo de la Fuente

te Aybar, la suma de doscientas cincuenta y tres pesetas con veintisiete céntimos, importe de los tres cuartos del jornal que no percibió durante el periodo de tiempo en que subsistió su incapacidad temporal para el trabajo y las sesenta pesetas importe de la asistencia médico-farmacéutica que tuvo que proporcionarse a su costa en tal lapso de tiempo, o sea un total de trescientas trece pesetas con veintisiete céntimos, y en concepto de indemnización por el accidente que sufrió el día 30 de marzo último.

Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión ante esta Excelentísima Audiencia Territorial dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de la Sociedad de Seguros demandada se notificará en Estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal en plazo de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Ismael Rodríguez Solano.—Rubricado.

Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al señor representante legal de la Compañía de Seguros «La Preservatrice», expido la presente que firmo en Madrid, a 24 de agosto de 1934.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(Núm. 2.230)

(I.—111)

AYUNTAMIENTOS

CHINCHON

Para dar cumplimiento a lo determinado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo municipal, fecha 31 de agosto último, por virtud del cual se lleva a efecto en el vigente presupuesto de gastos del Interior, las siguientes transferencias de crédito:

Concepto 2.º, Capítulo I, Artículo 2.º, 1.300 pesetas.

Concepto 5.º, Capítulo I, Artículo 5.º, 400 pesetas.

Concepto 14, Capítulo I, Artículo 7.º, 125 pesetas.

Concepto 39, Capítulo III, Artículo 1.º, 600 pesetas.

Concepto 52, Capítulo IV, Artículo 5.º, 150 pesetas.

Concepto 59, Capítulo V, Artículo 1.º, 300 pesetas.

Concepto 66, Capítulo VI, Artículo 1.º, 200 pesetas.

Concepto 92, Capítulo VIII, Artículo 1.º, 1.500 pesetas.

Concepto 112, Capítulo XI, Artículo 3.º, 300 pesetas.

Concepto 117, Capítulo XIII, Artículo 3.º, 200 pesetas.

Total, 5.075 pesetas.

La cantidad global de 5.075 pesetas a que ascienden los suplementos de crédito indicados, se transferirá de los siguientes conceptos presupuestarios:

Del Concepto 74, Capítulo VII, Artículo 1.º, 2.575 pesetas.

Del Concepto 79, Capítulo VII, Artículo 1.º, 2.500 pesetas.

Total, 5.075 pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Chinchón, a 4 de septiembre de 1934.—El Secretario, P. A., Laiviada.

(E.—305)

BARAJAS

Denunciada y puesta a disposición de esta Alcaldía, una mula que iba perdida al atravesar este término, se hace público para que el dueño de la misma pase a recogerla, dentro del plazo de quince días a contar del siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, en otro caso, se procederá a su venta en pública subasta.

Su reseña: c astaña, cabos negros, dieciocho años, 1,35 metros alzada.

Barajas, 31 de agosto de 1934.—El Alcalde (Firmado)

(O.—650)

Sindicato Civil de Obligacionistas Hipotecarios de Fábrica de Mieres (S. A.)

De acuerdo con el artículo séptimo, apartado H, se convoca a junta general ordinaria para el día 15 de septiembre, a las once de la mañana, en primera convocatoria, o media hora después, en segunda, en los locales de la Cámara de Comercio de Oviedo.

Orden del día

Lectura del acta anterior.

Lectura de la Memoria y Balance.

Forma y acuerdo para habilitar recursos para los gastos del procedimiento sumario.

Ruegos y preguntas.

Para justificar el derecho de asistencia será imprescindible presentar los títulos o depósitos de ellos, en cualquier Banco Español, y la póliza de adquisición de los mismos, desde el día 13, de diez a una de la mañana y de cuatro a siete de la tarde, ante la Comisión que al efecto se constituirá en la misma Cámara de Comercio.

Oviedo, 3 de septiembre de 1934. El Secretario, Aurelio Ayuela.—Visto bueno: El Presidente, Francisco Jara.

(A.—2.159)

Banco Hipotecario de España

Habiendo sufrido extravío el resguardo número 50.230, expedido por este Banco en 14 de febrero de 1925, en representación de 4.500 pesetas nominales, en 9 cédulas hipotecarias 4 por 100 números 431.068 a 73 y 298.017 a 18 y 73.938, a favor de don Miguel González de Castejón y Elío y doña Joaquina Chacón y Silva, indistintamente, se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de Cuentas corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamarlo lo verifique, dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este primer anuncio; haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá nuevo resguardo duplicado, quedando anulado el primero y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, 5 de septiembre de 1934.

El Secretario,

Eduardo Leclère y Méndez

(A.—2.158)

AVISO

Don Gabino Pérez Lozano, propietario del establecimiento de carnicería y salchichería sito en la

Puerta Cerrada, número tres, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Florencio Argüello Martínez, lo que se pone en conocimiento de las personas que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la inserción de este edicto, perderán el derecho de hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—2.164)

SUBASTA PUBLICA

Se vende la casa número nueve de la calle de Provisiones, de esta villa, ante el notario don Cándido Casanueva, en su estudio Villanueva, 6, el diez del actual, a las diez de la mañana.

Títulos y condiciones: en la Notaría.

(A.—2.154)

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

Convocatoria de Gremios para el año 1935

Reunión de gremios para nombramiento de Clasificadores y demás operaciones gremiales para el año 1935

(Conclusión)

Gremios convocados en la Cámara Oficial de Industrias, Huerias, 13

Primera mesa

Día 9 de octubre de 1934.

A las tres de la tarde: clase sexta, epígrafe 52: Constructores bragueros (casco).

A las tres y media.—Clase séptima, epígrafe 56: Barberos en tienda (tercera base).

A las cuatro y media.—Clase séptima, epígrafe 62: Broncistas que no emplean máquinas movidas por fuerza mecánica.

A las cinco.—Clase séptima, epígrafe 66: Carpinteros (casco).

A las cinco y media.—Clase séptima, epígrafe 66: Carpinteros (tercera base).

A las seis.—Clase séptima, epígrafe 67: Carreteros (casco).

Segunda mesa

Día 9 de octubre de 1934

A las nueve de la mañana.—Clase séptima, epígrafe 67: Carreteros (tercera base).

A las nueve y media.—Clase séptima, epígrafe 62: Cesteros (casco).

A las diez.—Clase séptima, epígrafe 69: Cajas cartón (casco).

A las diez y media.—Clase séptima, epígrafe 70: Cofreros, cajeros (casco).

A las once.—Clase séptima, epígrafe 76: Compositores máquinas coser (casco).

A las once y media.—Clase séptima, epígrafe 75: Corseteros (casco).

A las tres de la tarde.—Clase séptima, epígrafe 81: Encuadernadores libros a mano (casco).

A las tres y media.—Clase séptima, epígrafe 82: Estatuarios, vaciadores escayola (casco).

A las cuatro.—Clase séptima, epígrafe 82: Estatuarios, vaciadores escayola (tercera base).

A las cuatro y media.—Clase séptima, epígrafe 83: Esmaltadores piedras falsas (casco).

A las cinco.—Clase séptima, epígrafe 85: Fontaneros (casco).

A las cinco y media.—Clase séptima, epígrafe 86: Fotógrafos sin galería (casco).

A las seis.—Clase séptima, epígrafe 87: Fundidores metal (casco).

Primera mesa

Día 10 de octubre de 1934

A las nueve de la mañana.—Clase séptima, epígrafe 87: Fundidores metal (tercera base).

A las nueve y media.—Clase séptima, epígrafe 88: Grabadores sin tienda.

A las diez.—Clase séptima, epígrafe 91: Herreros que no emplean máquinas por fuerza mecánica (casco).

A las diez y media.—Clase séptima, epígrafe 91: Herreros que no emplean máquinas por fuerza mecánica (tercera base).

A las once.—Clase séptima, epígrafe 92: Hojalateros vidrieros (casco).

A las once y media.—Clase séptima, epígrafe 92: Hojalateros vidrieros (tercera base).

A las tres de la tarde.—Clase séptima, epígrafe 94: Hornos de bollos.

A las tres y media.—Clase séptima, epígrafe 96: Copistas documentos (casco).

A las cuatro.—Clase séptima, epígrafe 100: Maestros soladores (casco).

A las cuatro y media.—Clase séptima, epígrafe 101: Modistas sin géneros (casco).

A las cinco.—Clase séptima, epígrafe 85: Fontaneros (tercera base).

A las cinco y media.—Clase séptima, epígrafe 102: Obradores sombreros usados.

A las seis.—Clase séptima, epígrafe 104: Pintores brocha (casco).

Segunda mesa

Día 10 de octubre de 1934

A las nueve de la mañana.—Clase séptima, epígrafe 104: Pintor brocha (tercera base).

A las nueve y media.—Clase séptima, epígrafe 106: Sastres sin géneros (casco).

A las diez.—Clase séptima, epígrafe 106: Sastres sin géneros (tercera base).

A las diez y media.—Clase séptima, epígrafe 107: Silleros (casco).

A las once.—Clase séptima, epígrafe 108: Tallistas.

A las once y media.—Clase séptima, epígrafe 110: Relojeros compositores (casco).

A las tres de la tarde.—Clase séptima, epígrafe 111: Vaciadores navajas (casco).

A las tres y media.—Clase séptima, epígrafe 112: Zapateros (casco).

A las cuatro.—Clase séptima, epígrafe 116: Instaladores luz eléctrica (casco).

A las cuatro y media.—Clase séptima, epígrafe 116: Instaladores luz eléctrica (tercera base).

A las cinco.—Clase séptima, epígrafe 118: Talleres sobres y bolsas (casco).

A las cinco y media.—Clase séptima, epígrafe 119: Salones peinar señoras (casco).

A las seis.—Clase séptima, epígrafe 128: Obradores planchado.

Madrid, 1.º de septiembre de 1934. El Administrador de Rentas Públicas, Carlos Sidro.

(Núm. 2.266)

IMPRESA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 13
Teléfono 53202